



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Resurrección Torres de Fonseca
Demandado:	Holber Norbey Poveda Ávila
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2017 01041 00
Decisión:	Modifica liquidación de crédito - aprueba liquidación de costas

1. Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se ajusta a derecho, habida cuenta que la tasación de los intereses moratorios se efectuó por encima del máximo permitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se **MODIFICA** la liquidación de crédito presentada, en los siguientes términos:

1.1 Letra de cambio sin número

Concepto	Valor
Capital	\$ 4.800.961,00
Capitales adicionados	\$ 0.00
Total capital	\$ 4.800.961,00
Total interés de plazo	\$ 86.000.000,00
Total interés mora	\$ 3.355.760,33
Total a pagar	\$ 8.241.760,33
Abonos	\$ 0.00
Neto a pagar	\$ 8.241.760,33

En consecuencia, se aprueba la anterior liquidación del crédito, con fecha de corte veintinueve (29) de febrero de dos mil veinte (2020).

2. Al no ser objetada la liquidación de costas elaborada por Secretaria, dentro del presente asunto, y al verificarse que se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 109.

Bogotá, 1° de agosto de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef9d55142266bf4ccf34e9e182101aef8c9e22c5cb2ab09b3ad8e890a4282dc**

Documento generado en 29/07/2022 04:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>